



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO –SUCRE-

Sincelejo, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2014-00030-00
Demandante: LEIDIS INES MADERA ARRIETA
Demandado: MUNICIPIO DE SINCE – SUCRE-.
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y ante la seria necesidad de comprobar el recibo de correo electrónico mediante el cual se notifica la sentencia proferida por esta agencia Judicial el día 14 de diciembre de 2015, se hizo por parte del Despacho llamada al Consejo Superior de la Judicatura, área de soporte de correo¹, en donde se nos informó que la solicitud se debe realizar al correo electrónico soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co , el cual ya se encuentra habilitado y que dentro de los dos hábiles siguientes se nos informaría lo requerido.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción de la parte demandante, se oficiará a soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de que certifiquen si el apoderado de la parte demandante, cuyo correo electrónico es geogeyordan69@hotmail.com, recibió o no en el mencionado correo la notificación del fallo proferido dentro del presente proceso la cual fue efectuada por esta unidad judicial el día viernes 18 de diciembre de 2015.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ

¹ Teléfono 5658500 ext. 7564.